



# FEDEQUINAS

## COLOMBIA

NIT-896519-842-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

## RESOLUCIÓN N° 3833 DE 8 DE FEBRERO DE 2017

Por medio de la cual se modifica el Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas

### LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ASOCIACIONES EQUINAS - FEDEQUINAS

En uso de sus Facultades Estatutarias y Reglamentarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Literal P del Artículo 28 de los Estatutos de FEDEQUINAS, la Junta Directiva tiene facultades para expedir y/o reformar el Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas.

Que la Junta Directiva en reuniones realizadas el 25 de enero y 8 de febrero de 2017, implementó reformas al Reglamento de Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas, con el objeto de mejorar requisitos y procesos llevados en estos eventos, orientados al mejoramiento y promoción del Caballo Criollo Colombiano de Paso.

Por lo anteriormente expuesto, La Junta Directiva de FEDEQUINAS, en uso de sus facultades Estatutarias y Reglamentarias,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Modificar el Artículo 93 del Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas:

***El nuevo texto es el siguiente:***

**Artículo 93. PRIMERA RONDA DE RECORRIDO EN CONJUNTO Y DE ANÁLISIS INDIVIDUAL.**

**Primera Etapa o de Presentación:** Es un trabajo preliminar para llevar los ejemplares a un buen nivel de presentación y lo dictamina el Juez Nacional ordenando al Locutor Técnico el paso a la siguiente etapa del juzgamiento. Los ejemplares participantes iniciarán su recorrido hacia un mismo sentido, ingresando por la derecha a la pista, manteniéndose en todo momento en la periferia de la pista utilizando la valla como guía, ésta debe estar libre de cualquier obstáculo incluyendo personal técnico.



# FEDEQUINAS

## COLOMBIA

NIF: 860519-842-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

ordene. Se penalizará el cambio de dirección con pérdida de puntaje en el agregado por adiestramiento, a los ejemplares que hagan este giro en un área que exceda tres (3) metros de circunferencia.

Los ejemplares en su respectivo orden de numeración pasarán uno a uno por la Pista Sonora en ambos sentidos, para verificar que se encuentren en el andar que se está juzgando. Los ejemplares de andares compuestos deben realizar el recorrido por las Pista Sonora ejecutando los dos andares.

Una vez terminada la primera etapa de juzgamiento y sin tener en cuenta el número de ejemplares en pista, cada Juez Nacional registrará en el Formato FA, un máximo de siete (7) ejemplares que a su criterio por el mayor nivel de calidad deben continuar en competencia, el Formato FA se entregará al Director Técnico o Jefe de Pista, quien, a través de la Locución, informará los ejemplares que continúan en competencia.

Para que un ejemplar continúe en competencia solo basta con que un Juez Nacional así lo considere en su Formato FA.

Cuando se aplique el Formato FA, los Jueces Nacionales no darán explicaciones al micrófono de los ejemplares no seleccionados para continuar en competencia, excepto si la competencia se declara desierta.

En la categoría del Gran Campeonato no aplica el Formato FA.

Esta medida aplica para para todos los eventos de la estructura de Fedequinas.

**Análisis individual:** Consiste en el análisis preliminar del ritmo, rienda, brío, temperamento, sostenimiento, tren anterior, tren posterior, suavidad y armonía de cada ejemplar. Terminada la primera etapa de recorrido en conjunto y análisis individual, los ejemplares se ubican en un extremo de la pista (bahía) y por orden ascendente de numeración, cada ejemplar debe efectuar las pruebas individuales, establecidas en el Artículo 100. **PRUEBAS QUE OBLIGAN A TODOS LOS EJEMPLARES.**

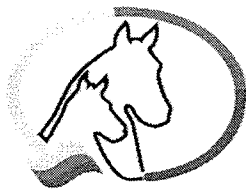
**Bahía:** Es una zona que se debe localizar en un lugar visible tanto para los Jueces Nacionales como para el Director Técnico. Los ejemplares se ubicarán en esta zona antes y después de las pruebas individuales obligatorias. Mientras permanezcan ahí, los ejemplares deberán estar quietos, ya que continúan en competencia. La bahía es obligatoria.

**ARTÍCULO 2.** Modificar el Artículo 69 del Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas:

**El nuevo texto es el siguiente:**

### **Artículo 69. DEFINICIÓN DE VEEDOR.**

Veedor es la persona encargada por Fedequinas para verificar e informar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, manejos administrativos, de servicios, y locativas, bajo los cuales se deben desarrollar las Exposiciones Equinas. Solo se requiere para Exposiciones Equinas Grado B que soliciten ascender a Exposición Equina Grado A, o para Festivales Equinos. Aveladas que soliciten...



# FEDEQUINAS

## COLOMBIA

NIT 969519 842-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

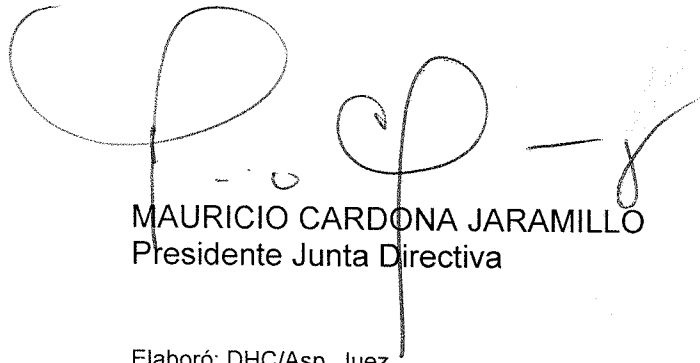
**El nuevo texto es el siguiente:**

### **Artículo 70. REQUISITOS PARA SER VEEDOR.**

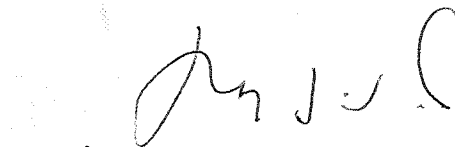
- A.** Ser designado en tal función por la Dirección Ejecutiva de Fedequinas.
- B. Conocimientos:** Conocer a fondo lo dispuesto en el Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas.
- C. No estar sancionado:** No estar sancionado, y no haber sido sancionado durante el año inmediatamente anterior a la fecha de nombramiento como Veedor.

**ARTÍCULO 4.** Esta Resolución rige a partir de su fecha de publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE  
Bogotá, D.C., 8 de febrero de 2017



MAURICIO CARDONA JARAMILLO  
Presidente Junta Directiva



MARÍA GRACIELA RAMÍREZ CABRERA  
Secretaria General

Elaboró: DHC/Asp. Juez  
Revisó: ECR/S. Técnico